

RESOLUCIÓN No. 02633

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 175 de 2009 Artículo 4 literal H y,

CONSIDERANDO

Que, mediante rescate, la Secretaría Distrital de Ambiente, recibió treinta y cinco (35) individuos de fauna silvestre, de las especies *Zenaida auriculata* – treinta (30), *Zonotrichia capensis* - dos (2), *Coragyps atratus* – dos (2), y *Vanellus chilensis* – Uno (1), los cuales fueron remitidos posteriormente al Centro de Recepción de Fauna Silvestre Temporal – CRFST, administrado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, para su atención y rehabilitación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el concepto técnico No. 04847 de fecha 20 de mayo de 2021, mediante el cual evaluó la posibilidad de liberación de los especímenes referenciados, según protocolo de la Secretaría Distrital de Ambiente; Concepto Técnico que hace parte integral de la presente resolución, y en el cual se concluye:

“(…) 4. CONSIDERACIONES FINALES

4.1 Consideraciones Sobre Disposición Final

(…) Una vez consultada a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad –SER– de esta Entidad, con respecto a la liberación de estos especímenes en la jurisdicción de Bogotá, D.C., se aprobó dicha actividad para el Parque Ecológico Distrital de Humedal Jaboque (Tabla No. 2), mediante conversación vía WhatsApp del 30 de noviembre de 2020 (Ver Anexo).

(…) Teniendo en cuenta las características que presentan estos ecosistemas, se determina que estos cumplen con los requerimientos ambientales para la especie descrita en el presente concepto técnico, por tanto, es viable su liberación en este medio.

RESOLUCIÓN No. 02633

Tabla No. 2. Especímenes a liberar en el Parque Ecológico Distrital de Humedal Jaboque

No IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	AACFS	PROCEDENCIA	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACIÓN
1	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0525	18/05/2020	Rescate	2947	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/381	Cinta 525
2	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0557	26/05/2020	Rescate	3010	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/381	Cinta 557
3	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0593	05/06/2020	Rescate	3083	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/381	Cinta 593
4	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0656	24/06/2020	Rescate	3235	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/381	Cinta 656
5	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0679	01/07/2020	Rescate	3292	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/381	Cinta 679
6	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0703	08/07/2020	Rescate	3340	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/381	Cinta 703
7	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0746	16/07/2020	Rescate	3406	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/381	Cinta 746
8	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0771	22/07/2020	Rescate	3444	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/381	Cinta 771
9	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0811	01/08/2020	Rescate	3517	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/381	Cinta 811
10	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0815	03/08/2020	Rescate	3222	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/381	Cinta 815
11	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0816	03/08/2020	Rescate	3522	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/382	Cinta 816
12	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0824	04/08/2020	Rescate	3536	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/382	Cinta 824
13	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0827	06/08/2020	Rescate	3546	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/382	Cinta 827
14	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0837	10/08/2020	Rescate	3568	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/382	Cinta 837
15	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0841	11/08/2020	Rescate	3580	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/382	Cinta 841
16	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0862	17/08/2020	Rescate	3626	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/382	Cinta 862
17	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0915	08/09/2020	Rescate	3785	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/382	Cinta 915

RESOLUCIÓN No. 02633

18	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0922	10/09/2020	Rescate	3809	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/382	Cinta 922
19	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0923	10/09/2020	Rescate	3809	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/382	Cinta 923
20	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0930	13/09/2020	Rescate	3831	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/382	Cinta 930
21	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0931	13/09/2020	Rescate	3832	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/388	Cinta 931
22	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0955	18/09/2020	Rescate	3860	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/388	Cinta 955
23	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0956	18/09/2020	Rescate	3860	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/388	Cinta 956
24	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/0985	27/09/2020	Rescate	3922	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/388	Cinta 985
25	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/1062	12/10/2020	Rescate	4051	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/388	Cinta 1062
26	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/1072	13/10/2020	Rescate	1768	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/388	Cinta 1072
27	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/1084	15/10/2020	Rescate	4072	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/388	Cinta 1084
28	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/1098	20/10/2020	Rescate	4105	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/388	Cinta 1098
29	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/1104	21/10/2020	Rescate	4116	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/388	Cinta 1104
30	<i>Zenaida auriculata</i>	38AV2020/1132	26/10/2020	Rescate	1826	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/388	Cinta 1132
31	<i>Zonotrichia capensis</i>	38AV2020/0550	23/05/2020	Rescate	2996	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/386	Anillo Café
32	<i>Zonotrichia capensis</i>	38AV2020/0938	13/09/2020	Rescate	3828	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/386	Cinta 938
33	<i>Coragyps atratus</i>	38AV2020/0587	03/06/2020	Rescate	3065	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/385	982000410718828
34	<i>Coragyps atratus</i>	38AV2020/0890	27/08/2020	Rescate	3712	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/385	982000410708625
35	<i>Vanellus chilensis</i>	38AV2020/1008	02/10/2020	Rescate	3968	Bogotá D.C.	CT-LI-38- 2020/383	SIN MARCAR

RESOLUCIÓN No. 02633

5. CONCEPTO TÉCNICO

*Teniendo en cuenta lo mencionado en el presente concepto técnico y lo establecido en los conceptos remitidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, el grupo técnico de fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre considera viable la liberación de treintaicinco (35) individuos de fauna silvestre en el **Parque Ecológico Distrital de Humedal Jaboque**.*

(...) 7. CONCLUSIONES

Basado en lo establecido en el presente concepto y sus anexos, desde el grupo Técnico de Fauna Silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se solicita al grupo jurídico de la Dirección de Control Ambiental, adelantar la gestión para la generación del Acto Administrativo (Resolución) que permita la liberación oportuna de los individuos. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico referenciado; por lo anterior se ordenará su traslado y liberación en el Parque Ecológico Distrital de Humedal – PEDH Jaboque, ubicado en el Distrito Capital de Bogotá, jurisdicción de esta Secretaría.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso,

RESOLUCIÓN No. 02633

especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

“ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL.

Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

RESOLUCIÓN No. 02633

Parágrafo 3. El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”. (...)

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009 en su artículo 4, señala:

“ARTÍCULO 4. *Modificar el artículo 18 el cual quedará así:*

Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre. *La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto adelantar los procesos técnico – jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales a la silvicultura, la flora y la fauna que sean aplicables al Distrito.*

Son funciones de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre:

(...) h. Realizar el manejo técnico, custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y la fauna silvestre, recuperados por la autoridad en concordancia con la normatividad ambiental vigente. (...)

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante liberación de treinta y cinco (35) individuos de fauna silvestre, de las especies *Zenaida auriculata* – treinta (30), *Zonotrichia capensis* - dos (2), *Coragyps atratus* – dos (2), y *Vanellus chilensis* – Uno (1), cuyas características se encuentran plasmadas en el concepto técnico No. 04847 de fecha 20 de mayo del 2021, que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que la liberación se realice en el Parque Ecológico Distrital de Humedal – PEDH Jaboque de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 02633

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada Subdirección.

PARÁGRAFO: Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de agosto del 2021



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Elaboró:

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO C.C: 33369460 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 13/08/2021

Revisó:

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ VARGAS C.C: 52784209 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20210241 de 2021 FECHA EJECUCION: 18/08/2021

Aprobó:

Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 20/08/2021